



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 3333 001 2018 00284 01
Demandante : Soledad Naranjo
Demandado : Nación—Ministerio de Educación Nacional—Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído alleguen por escrito sus alegatos; dentro del mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso (artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído alleguen por escrito sus alegatos; dentro del mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso (artículo 247 del CPACA).

SEGUNDO. ORDENAR que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada